

# CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 1273

## REVISIÓN SALARIAL

VISTO el texto de la Revisión Salarial de IPC-2005 y Revisión Salarial 2006 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo 1273, para el Sector de INDUSTRIAS DE AZULEJOS, PAVIMENTOS Y BALDOSAS CERAMICAS de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200055) (publicado en el B.O.P. n.º 82 de 8/07/04), que fue suscrita con fecha 24 de enero de 2006 por la Comisión Negociadora del Convenio y de acuerdo con lo que dispone el art. 1 del Real Decreto Ley 5/79, de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:  
PRIMERO. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. – Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) para su depósito.

TERCERO. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 9 de febrero de 2006.—El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA INDUSTRIA DEL AZULEJO DE CASTELLON 2004 - 2007

### ASCER

D. Fernando García.  
D. Roberto Arrando.  
D.ª Josefina Rodríguez.  
D. Rafael Cerdá.  
D. Germán Belbis.  
D. Jesús López-Cancio.

### Representación de los Trabajadores

### MCA - UGT

D. Ismael Sáez.  
D. Ferrán Ortíz.  
D. José Ortells.  
D. Santiago Meseguer.  
D. Fernando Montañana.

### FECOMA - CC.OO.

D. Miguel Montalbán.  
D. Vicente Nebot.  
D. Vicente Ortells.  
D. Juan Escudero.  
D. Atilano Escobar.  
En Castellón, a 24 de enero de 2006.

Con asistencia de los expresados arriba, siendo las 13 horas del día de la fecha, en la sede de ASCER, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Azulejos de Castellón 2004-2007, al objeto de proceder a la revisión de las tablas salariales de 2005, en aplicación de la cláusula de garantía prevista en el art. 20, así como elaborar las tablas salariales para 2006 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 y Disposición Transitoria Primera del Convenio Colectivo.

Se consta que el I.P.C. al 31 de diciembre de 2005 publicado por el I.N.E. con carácter provisional el pasado 13 de enero, ha sido el 3,7%. Siendo superior al 2%, procede conforme a lo pactado en el artículo 20 del Convenio realizar una revisión salarial por importe de un 1,7% sobre las bases de 2004.

A continuación se confeccionarán las tablas salariales definitivas correspondientes a 2005. Igualmente las partes acuerdan incrementar las tablas anteriores en cantidad equivalente a la previsión realizada por el Gobierno sobre el comportamiento del IPC para 2006, más medio punto, es decir un 2,5%, así como cumplimentar lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera para 2006. Unas y otras quedan unidas a la presente acta formando parte del contenido de la misma.

Finalmente se acuerda remitir la presente acta y el anexo conteniendo las citadas tablas a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, facultando para ello a D. Germán Belbis Pereda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión procediéndose a la redacción del acta, que una vez leída se aprueba por unanimidad y es firmada junto con sus anexos, por todos los asistentes por quintuplicado original, al objeto expresado en el cuerpo de la misma, todo ello en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

## ANEXO I SALARIOS BASE DE GRUPO

Grupo Profesional	euros/año		euros/hora	
	2005 R	2006	2005 R	2006
1	14.847,91	15.219,11	8,40	8,65
2	13.086,68	13.413,85	7,40	7,62
3	12.876,68	13.198,60	7,28	7,50
4	12.519,32	12.832,30	7,08	7,29
5	12.047,46	12.348,65	6,81	7,02
6	11.740,69	12.034,21	6,64	6,84

## ANEXO II

### ANTIGÜEDAD

Años	2005 R	2006
2	27,97	28,67
4	55,91	57,31
9	95,04	97,42
14	134,18	137,53
19	173,31	177,64
24	212,48	217,79
29	251,64	257,93
34	279,58	286,57

## ANEXO III

### PLUS NOCTURNIDAD

Grupo Profesional	2005 R (euros/día)	2006 (euros/día)
1	8,15	8,35
2	7,16	7,34
3	7,08	7,26
4	6,85	7,02
5	6,61	6,78
6	6,44	6,60

## ANEXO IV

### PLUS MENSUAL TURNOS

Grupo Profesional	Tres turnos rotativos (euros/mes)		Dos turnos continuados de lunes a domingo (euros/mes)	
	2005 R	2006	2005 R	2006
1	395,94	405,84	296,95	304,37
2	348,98	357,70	261,73	268,27
3	343,38	351,96	257,54	263,98
4	333,85	342,20	250,39	256,65
5	321,26	329,29	240,94	246,96
6	313,08	320,91	234,81	240,68

## ANEXO V

### PRECIOS HORAS EXTRAS 2005 R

Niveles	0	2	4	9	14	19	24	29	34
2	14,07	14,44	14,86	15,42	15,98	16,59	17,11	17,66	18,07
3	12,40	12,74	13,16	13,73	14,30	14,86	15,39	15,92	16,39
4	12,16	12,54	12,96	13,49	14,10	14,63	15,23	15,79	16,19
5	11,80	12,20	12,61	13,16	13,74	14,31	14,86	15,43	15,83
6	11,51	11,92	12,30	12,89	13,44	14,03	14,57	15,12	15,55
7	11,34	11,75	12,16	12,73	13,28	13,86	14,40	14,98	15,36
8	11,16	11,59	11,95	12,51	13,13	13,66	14,21	14,79	15,20
9	11,11	11,48	11,90	12,46	13,01	13,59	14,13	14,71	15,11
10	11,01	11,42	11,80	12,41	12,94	13,54	14,08	14,63	15,03
11	11,01	11,42	11,80	12,41	12,94	13,54	14,08	14,63	15,03
12	11,01	11,42	11,80	12,41	12,94	13,54	14,08	14,63	15,03

Complementos según convenios anteriores:  
Pluses de peligrosidad, penosidad y toxicidad: 1,03 Euros  
Plus de nocturnidad: 0,58 Euros

## ANEXO V

### PRECIOS HORAS EXTRAS 2006

Niveles	0	2	4	9	14	19	24	29	34
2	14,42	14,80	15,23	15,81	16,38	17,00	17,54	18,10	18,52

3	12,71	13,06	13,49	14,07	14,66	15,23	15,77	16,32	16,80
4	12,46	12,85	13,28	13,83	14,45	15,00	15,61	16,18	16,59
5	12,10	12,51	12,93	13,49	14,08	14,67	15,23	15,82	16,23
6	11,80	12,22	12,61	13,21	13,78	14,38	14,93	15,50	15,94
7	11,62	12,04	12,46	13,05	13,61	14,21	14,76	15,35	15,74
8	11,44	11,88	12,25	12,82	13,46	14,00	14,57	15,16	15,58
9	11,39	11,77	12,20	12,77	13,34	13,93	14,48	15,08	15,49
10	11,29	11,71	12,10	12,72	13,26	13,88	14,43	15,00	15,41
11	11,29	11,71	12,10	12,72	13,26	13,88	14,43	15,00	15,41
12	11,29	11,71	12,10	12,72	13,26	13,88	14,43	15,00	15,41

Complementos según convenios anteriores:  
 Pluses de peligrosidad, penosidad y toxicidad: 1,06 Euros  
 Plus de nocturnidad: 0,59 Euros

ANEXO VI

TABLAS SALARIALES 2005, REVISADAS - Euros  
 (incluye el 25% diferencia niveles-grupo según D.T. 1ª)

GRUPO	NIVEL	SALARIO BASE HORA	SALARIO MENSUAL PAGAS EXTRAS	Jornal 2005 Revisado	SALARIO BASE AÑO	PLUS MENSUAL TRES TURNOS ROTATIVO	PLUS MENSUAL DOSTURNOS CONTINUADOS DE LUNES A DOMINGO	PLUS DIARIO NOCTURNO
1	II	8,40	989,87	32,53	14.847,91	395,94	296,95	8,15
2	III	7,40	872,45	28,70	13.086,68	348,98	261,73	7,16
3	IV	7,28	858,44	28,22	12.876,68	343,38	257,54	7,08
4	V	7,08	834,62	27,44	12.519,32	333,85	250,39	6,85
4	VI	6,96	820,12	26,96	12.301,71	328,05	246,03	6,74
5	VII	6,81	803,16	26,41	12.047,46	321,26	240,94	6,61
5	VIII	6,74	793,95	26,10	11.909,26	317,58	238,18	6,54
5	IX	6,71	790,88	26,00	11.863,11	316,35	237,27	6,52
5	X	6,68	787,74	25,90	11.816,13	315,09	236,32	6,49
5	XI	6,68	787,74	25,90	11.816,13	315,09	236,32	6,49
6	XII	6,64	782,71	25,73	11.740,69	313,08	234,81	6,45
6	XIII	6,03	710,77	23,37	10.661,56	284,30	213,23	
6	XIV	5,96	702,57	23,11	10.538,50	281,03	210,77	

ANEXO VI

TABLAS SALARIALES 2006 - Euros  
 (incluye el 33,33% diferencia niveles-grupo 2006 según D.T. 1ª)

GRUPO	NIVEL	SALARIO BASE HORA	SALARIO MENSUAL PAGAS EXTRAS	Jornal 2006	SALARIO BASE AÑO	PLUS MENSUAL TRES TURNOS ROTATIVO	PLUS MENSUAL DOSTURNOS CONTINUADOS DE LUNES A DOMINGO	PLUS DIARIO NOCTURNO
1	II	8,65	1.014,62	33,34	15.219,11	405,84	304,37	8,35

2	III	7,62	894,26	29,42	13.413,85	357,70	268,27	7,34
3	IV	7,50	879,90	28,93	13.198,60	351,96	263,98	7,26
4	V	7,29	855,49	28,13	12.832,30	342,20	256,65	7,02
4	VI	7,21	845,58	27,80	12.683,60	338,23	253,67	6,95
5	VII	7,02	823,24	27,07	12.348,65	329,29	246,96	6,78
5	VIII	6,96	816,95	26,86	12.254,21	326,78	245,07	6,73
5	IX	6,94	814,85	26,79	12.222,68	325,94	244,45	6,71
5	X	6,93	812,70	26,72	12.190,57	325,08	243,81	6,69
5	XI	6,93	812,70	26,72	12.190,57	325,08	243,81	6,69
6	XII	6,84	802,28	26,37	12.034,21	320,91	240,68	6,61
6	XIII	6,42	753,12	24,76	11.296,80	301,24	225,93	
6	XIV	6,37	747,51	24,58	11.212,71	299,01	224,25	

2005 R

Diversos

Concepto ----- Importe

Art. 30	5,45
Dieta	25,06
1/2 Dieta	9,62
Kilometraje	0,21
Pluses PTP	3,94

Premios jubilación

J. 60 años	5.852,67
J. 61 años	5.313,65
J. 62 años	4.793,84
J. 63 años	4.254,66

2006

Diversos

Concepto ----- Importe

Art. 30	5,59
Dieta	25,69
1/2 Dieta	9,86
Kilometraje	0,22
Pluses PTP	4,04

Premios jubilación

J. 60 años	5.998,99
J. 61 años	5.446,49
J. 62 años	4.913,69
J. 63 años	4.361,03

C-1473

\* \* \*

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N.º 1287

REVISIÓN SALARIAL

VISTO el texto de la Revisión Salarial para el año 2006, según el art. 8 del Convenio Colectivo de Trabajo n.º 1287 para el Sector de TRABAJADORES AGROPECUARIOS de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200125) (publicado en el BOP n.º 38 de 29/03/05) que fue suscrita con fecha 2 de febrero de 2006 por la Comisión Negociadora del Convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art. 1 del Real Decreto Ley 5/79, de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:  
PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 14 de febrero de 2006.- El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJADORES AGROPECUARIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

En Castellón de la Plana y siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día 2 de febrero del año dos mil seis, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajadores agropecuarios de la provincia de Castellón, que a continuación se indica:

EN REPRESENTACIÓN DE LOS EMPRESARIOS:

POR FEPAC:

D. Nestor Pascual Llorens  
D. Vicente Morales Cerdá

POR ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE GANADEROS

D. Guillermo Mateu Isierte

EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

POR U.G.T.F.T.T.

POR C.C.O.O.

D. Ramón Serra Canelles

D. Jose Manuel Bezares Miralles

D. Vicente Hueso Planelles

Una vez abierta la sesión, los componentes de la Comisión se disponen a efectuar la Revisión Salarial pactada en el art. 8 del presente Convenio, quedando establecida la subida en un 3,9 %, correspondiente al valor del I.P.C. del año 2005, 3,7%, mas un 0,2%.

A continuación se establecen las Tablas salariales indicadas en el Capítulo IX, Anexo, con las retribuciones ya modificadas, en las cuales se le ha aplicado el 3,9 % más.

Acordándose por unanimidad dicha modificación, se acuerda también autorizar a D. Diego Año Duro, Responsable del Departamento de Recursos Humanos de FEPAC, para que lo tramite ante la Dirección Territorial de la Conselleria de Empleo y Trabajo.

Y en prueba de conformidad firman todos los asistentes, todas las hojas de la presente acta que se extiende por cuadruplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

CAPÍTULO IX

ANEXO

TABLAS SALARIALES

TABLA SALARIAL PARA TRABAJADORES FIJOS

CATEGORÍA PROFESIONAL SALARIO MENSUAL

INGENIERO	1.314,26
JEFE ADMINISTRATIVO	1.113,16
ADMINISTRATIVO	860,83
ENCARGADO GENERAL	747,34
TRACTORISTA	747,34
CONDUCTOR MAQUINARIA AGRÍCOLA O CAMIÓN	747,34
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	739,83
CASERO	712,88
PASTOR	712,88
TRABAJADOR NO CUALIFICADO	712,88

TABLA SALARIAL PARA EVENTUALES Y FIJOS DISCONTÍNUOS

CATEGORÍAS SALARIO DIARIO

FIJOS DISCONTINUO:

Maestro Podador e Injertador	48,81
Conductor Camión	48,81
Trabajador No Cualificado	47,36

EVENTUALES:

Maestro Podador e Injertador	51,03
Conductor Camión	51,03
Trabajador No Cualificado	51,03

TABLA SALARIAL PARA TRABAJADORES FIJOS DEL SECTOR PORCINO

CATEGORÍA PROFESIONAL SALARIO MENSUAL

ENCARGADO GENERAL	799,14
TRACTORISTA	799,14

CONDUCTOR MAQUINARIA AGRÍCOLA O CAMIÓN CASERO

799,14
694,46

PASTOR 694,46

TRABAJADOR NO CUALIFICADO 694,46

TABLA SALARIAL PARA FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES PARA EL SECTOR PORCINO

CATEGORÍAS SALARIO DIARIO

FIJOS DISCONTINUOS 46,16

EVENTUALES 48,70

TABLA SALARIAL DE GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

CATEGORÍA PROFESIONAL JULIO NAVIDAD BENEFICIO

INGENIERO	1.314,26	1.314,26	1.011,99
JEFE ADMINISTRATIVO	1.113,16	1.113,16	857,13
ADMINISTRATIVO	860,83	860,83	662,84
ENCARGADO GENERAL	747,34	747,34	577,16
TRACTORISTA	747,34	7 4 7 , 3 4	577,16
CONDUCTOR MAQUINARIA AGRÍCOLA O CAMIÓN	747,34	7 4 7 , 3 4	577,16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	739,83	739,83	596,66
CASERO	712,88	7 1 2 , 8 8	555,88
PASTOR	712,88	7 1 2 , 8 8	555,88
TRABAJADOR NO CUALIFICADO	712,88	7 1 2 , 8 8	555,88

TABLA SALARIAL TRABAJADORES CONTRATADOS A PARTIR DE SUBVENCIONES DE LA GENERALITAT

CATEGORÍA PROFESIONAL SALARIO MENSUAL

Ingeniero de Montes	1.480,58 Euros
Ingeniero técnico de montes	1.246,80 Euros
Capataz	883,15 Euros
Peón cualificado	831,20 Euros

C-1646